



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 N° 22-51, Torre Gentium, Cuarto Piso, Tel. 2754780, Ext. 2066

Sincelejo, diecisiete (17) marzo de dos mil dieciséis (2016)

REPARACIÓN DIRECTA

RADICACIÓN No **70001-33-33-004-2015-00325-00**

DEMANDANTE: **PLINIO CÓRDOBA MORENO Y OTROS**

DEMANDADO: **NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

Verificado que la demanda fue subsanada¹ y reúne los requisitos legales, fue presentada en la vía procesal adecuada, cumplió con los requisitos de procedibilidad ordenados por ley, se ha ejercido dentro de la oportunidad prevista en la ley y que este Despacho es competente para conocer el asunto, **SE ADMITE** la Demanda, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 171 del CPACA, que en ejercicio del medio de control de **Reparación Directa** interpone PLINIO CÓRDOBA MORENO, ALCIRA RODRÍGUEZ BOTELLO, LLAMID PAOLA MONTERROZA PÉREZ, ARIANA CÓRDOBA MONTERROZA, ÁLVARO JAVIER CÓRDOBA MONTERROZA, ERIC JOSÉ CÓRDOBA MONTERROZA, LISBETH PAOLA RODRÍGUEZ BOTELLO, ENA EMILCE GUARÍN RODRÍGUEZ, CECILIA GUARÍN RODRÍGUEZ, CARLOS GARCÍA PACHECO, ROSA GARCÍA GONZÁLEZ, SEBASTIÁN DAVID GARCÍA GARCÍA, TOMÁS ANDRÉS GARCÍA GARCÍA, GLORIA GONZÁLEZ URZOLA, ERICK GARCÍA GONZÁLEZ contra la NACIÓN–FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en consecuencia de conformidad a lo preceptuado en el artículo 171 del CPACA, Se ordena:

1. Notifíquese esta providencia a la NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, al Representante del Ministerio Público delegado ante este Juzgado y al Representante de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado.

¹ Memorial visible a folios 212 a 221

2. Córrase traslado a la Parte Demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado por el término de treinta (30) días, tal como lo dispone el Art. 172 del C.P.A.C.A.
3. La parte demandada deberá aportar con la contestación de la demanda todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso. (Art. 175, numeral 4, del C.P.A.C.A.).
4. Para los efectos del artículo 171, numeral 4° del C.P.A.C.A., se fija la suma de CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.00), que deberá consignar la parte actora dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia al señor Representante del Ministerio Público delegado ante este Juzgado. En caso de no atender el término estipulado, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 178 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA

Juez